

incumplimiento de las condiciones impuestas, por la inexactitud de los datos suministrados, u otra causa excepcional que lo justifique.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de enero de 1974.—El Director general, José Luis Díaz Fernández.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Baleares.

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza industria de suministro de agua potable a Santa María de Camí (Baleares).*

Vista la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Santa María del Camí;

Teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Baleares.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 1775/1967, de 22 de julio, y 2072/1968, de 27 de julio, ha resuelto autorizar las instalaciones de suministro de agua a Santa María del Camí, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª La autorización que se otorga al Ayuntamiento de Santa María del Camí es intransferible, salvo autorización expresa de esta Dirección General, y en ningún caso podrá ser enajenada con independencia de las instalaciones a que se refiere.

2.ª Las instalaciones habrán de ajustarse a las características siguientes:

a) Capacidad aproximada de suministro anual: 60.480 metros cúbicos.

b) Instalaciones: Un manantial situado en Son Pou. Un depósito con una instalación de clorinación. Canalizaciones formadas por 4.500 metros de tubería de fibrocemento, de 125 milímetros de diámetro; 1.900 metros, de 175 milímetros; 5.600 metros, de 80 milímetros, y tramos sin canalizar por acequias.

c) Valor de las instalaciones: 1.378.150 pesetas.

3.ª Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a la condición 2.ª será necesario obtener autorización de esta Dirección General.

4.ª Se faculta a esa Delegación Provincial para aprobar las condiciones concretas de aplicación e introducir las modificaciones de detalle que pudieran ser convenientes.

5.ª Las condiciones sanitarias y de potabilidad del agua destinada a suministro doméstico habrán de ajustarse a las normas y disposiciones en vigor sobre esta materia.

6.ª La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la inexactitud de los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de enero de 1974.—El Director general, José Luis Díaz Fernández.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria de Baleares.

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza al Ayuntamiento de Villacarlos (Baleares) industria de suministro de agua potable a dicha población.*

Vista la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Villacarlos;

Teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Baleares,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 1775/1967, de 22 de julio, y 2072/1968, de 27 de julio, ha resuelto autorizar las instalaciones de suministro de agua a Villacarlos con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª La autorización que se otorga al Ayuntamiento de Villacarlos es intransferible, salvo autorización expresa de esta Dirección General, y en ningún caso podrá ser enajenada con independencia de las instalaciones a que se refiere.

2.ª Las instalaciones habrán de ajustarse a las características siguientes:

a) Capacidad aproximada de suministro anual: 135.000 metros cúbicos.

b) Instalaciones: Dos pozos; un depósito elevado, construido en hormigón, de 80 metros cúbicos de capacidad y tuberías de fibrocemento de las siguientes dimensiones: 50 metros de 250 milímetros de diámetro; 129 metros de 175 milímetros; 893 metros de 150 milímetros; 1.220 metros de 125 milímetros; 929 metros de 100 milímetros; 2.322 metros de 70 milímetros, y 8.400 metros de 60 milímetros.

c) Valor de las instalaciones: 2.784.000 pesetas.

3.ª Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a la condición 2.ª, será necesario obtener autorización de esta Dirección General.

4.ª Se faculta a esa Delegación Provincial para aprobar las condiciones concretas de aplicación e introducir las modificaciones de detalle que pudieran ser convenientes.

5.ª Las condiciones sanitarias y de potabilidad del agua destinada a suministro doméstico habrán de ajustarse a las normas y disposiciones en vigor sobre esta materia.

6.ª La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la inexactitud de los datos suministrados, u otra causa excepcional que lo justifique.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de enero de 1974.—El Director general, José Luis Díaz Fernández.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Baleares.

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza al Ayuntamiento de Poble de Segur (Lérida) la ampliación de una industria de servicio público de suministro de agua potable a dicha población.*

Vista la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Poble de Segur;

Teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Delegación Provincial del Ministerio en Lérida,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 1775/1967, de 22 de julio, y 2072/1968, de 27 de julio, ha resuelto autorizar las instalaciones solicitadas, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª La autorización únicamente es válida para el Ayuntamiento de Poble de Segur, siendo intransferible en tanto no se haya realizado el montaje, salvo autorización expresa de esta Dirección General, y en ningún caso podrá ser enajenada con independencia de las instalaciones a que se refiere.

2.ª El plazo para la puesta en marcha es de doce meses, a partir de la fecha de esta Resolución. El peticionario pondrá en conocimiento de la Delegación Provincial de este Ministerio la terminación de las instalaciones, que no podrán entrar en funcionamiento hasta que su levante el acta de puesta en marcha de las mismas.

3.ª La instalación que se autoriza habrá de realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, especificado en los siguientes datos básicos:

a) Capacidad de suministro de la ampliación: Cinco litros por segundo.

b) Las instalaciones comprenden: Una estación elevadora contigua a la existente, en la que se instalarán dos bombas centrífugas autoaspirantes, de 25 C. V. cada una. Tubería de impulsión de 850 metros de longitud y 125 milímetros de diámetro. Depósito regulador de 120 metros cúbicos. Tubería de suministro de 204 metros de longitud y 150 milímetros de diámetro.

c) El presupuesto de ejecución es de 1.766.184 pesetas.

4.ª Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a la condición 3.ª, será necesario obtener autorización de esta Dirección General.

5.ª Se faculta a esa Delegación Provincial para aprobar las condiciones concretas de aplicación del proyecto e introducir las modificaciones de detalle que pudieran ser convenientes.

6.ª La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta en los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 8 de enero de 1974.—El Director general, José Luis Díaz Fernández.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Lérida.

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza industria de suministro de agua potable a Felanitx (Baleares).*

Vista la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Felanitx;

Teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Baleares,